

COLOMBIA – EMIRATOS ARABES
ACUERDO DE SERVICIOS AÉREOS DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2012,
(APROBADO POR LEY 2246 DEL 11 DE JULIO DE 2022),
MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE AUTORIDADES
AERONÁUTICAS, FECHADO 06 DE MAYO DE 2011,
INTERCAMBIO DE COMUNICACIONES ENTRE AUTORIDADES
2021029180 Y GCAA/ATD/253-21,
MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2021

Servicios mixtos de pasajeros, correo y carga:

Ejercicio de derechos de **tráfico de quinta libertad del aire, así:**

- ✓ **Para las aerolíneas designadas de los Emiratos Árabes Unidos:**

Servicio de pasajeros:

Puntos más allá e Intermedios	Frecuencias por semana
Ciudad de Panamá, cualquier punto(s) en África, Roma, Frankfurt, Caracas (como un punto más allá) Toronto y Montreal	Hasta un total de 28 frecuencias semanales
Caracas (como punto intermedio)	Hasta un total de 14 frecuencias semanales.
Miami	De manera inmediata, 7 frecuencias semanales Efectiva un año después de iniciar la operación por la aerolínea designada hasta un total de 14 frecuencias siempre que cada compañía designada no opere más de 7 frecuencias
Cualesquiera otros puntos excluyendo Madrid, Barcelona, Londres, Sao Paulo, Rio de Janeiro, Buenos Aires, Santiago (Chile), Lima, Quito, México, New York, Washington, Los Ángeles, Fort Lauderdale y Orlando	Hasta un total de 14 frecuencias semanales.

En servicio de carga:

Puntos más allá e Intermedios	Frecuencias por semana
Ámsterdam, Buenos Aires y cualquier punto(s) en África, Alemania, Bélgica	Hasta un total de 28 frecuencias semanales
Sao Paulo	Hasta un total de 8 frecuencias semanales
Cualesquiera otros puntos excluyendo Londres (incluyendo Stansted), Madrid, Luxemburgo, San Juan, México, Panamá, Curitiba, Santiago (Chile), Montevideo, Asunción, Manaus, Lima y Quito	Hasta un total de 14 frecuencias semanales

✓ **Para las aerolíneas designadas de Colombia:**

En servicio de pasajeros:

Puntos más allá e Intermedios	Frecuencias por semana
Dos puntos en América (excepto Sao Paulo, Río de Janeiro, Buenos Aires, Miami, New York, Washington y Orlando), tres puntos en Europa (excepto Estambul, Roma y Zúrich) y dos puntos en Asia (excepto Jeddah, Riyadh, Beirut, Teherán, Mumbai y Nueva Delhi) a ser notificados posteriormente por las Autoridades Aeronáuticas de Colombia	Hasta un total de 28 frecuencias semanales
Caracas	Hasta un total de 14 frecuencias semanales
Miami	De manera inmediata, 7 frecuencias semanales Efectiva un año después de iniciar la operación por la aerolínea designada hasta un total de 14 frecuencias siempre que cada compañía designada no opere mas de 7 frecuencias
Cualesquiera otros puntos excluyendo El Cairo, Sao Paulo, Río de Janeiro, Buenos Aires, New York, Washington, Orlando, Estambul, Roma, Zúrich, Jeddah, Riyadh, Beirut, Teherán, Mumbai y Nueva Delhi	Hasta un total de 14 frecuencias semanales

En servicios de carga:

Puntos más allá e Intermedios	Frecuencias por semana
Dos puntos en América (excepto Los Ángeles, Houston, México, Panamá, Curitiba, Santiago (Chile), Montevideo, Asunción, Manaus, Lima, Quito) y dos puntos en Europa (excepto Lisboa, Berlín, Roma, Zúrich y Bélgica) a ser notificados posteriormente por las Autoridades Aeronáuticas de Colombia	Hasta un total de 28 frecuencias semanales
Sao Paulo	Hasta un total de 8 frecuencias semanales
Cualesquiera otros puntos excluyendo Los Ángeles, Houston, México, Panamá, Curitiba, Santiago (Chile), Montevideo, Asunción, Manaus, Lima, Quito, Lisboa, Berlín, Roma, Zúrich y Bélgica	Hasta un total de 14 frecuencias semanales

Acuerdos de colaboración

Las Aerolíneas Designadas podrán, bien sea como aerolínea comercializadora o como aerolínea operadora, celebrar libremente acuerdos comerciales cooperativos, los cuales incluyen bloqueo de espacio y/o acuerdos de código compartido con terceros países. (Memorando de Entendimiento del 1 de junio de 2009).

*El anterior resumen es informativo y se emite sin perjuicio del contenido fidedigno que consigna el marco bilateral o multilateral suscrito